



CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN AL AMPARO DE CONTRATO MARCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ALEXIS CRIPPA ACUÑA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**, y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 29 de julio de 2019, suscribieron el Contrato Marco para la prestación del servicio Integral de FUMIGACIÓN y fumigación, en lo sucesivo **"CONTRATO MARCO"**, con el objeto de establecer las características técnicas, y de calidad.
- II. Con fecha 23 de julio de 2021, se emitió la Notificación de Adjudicación procedimiento de Solicitud de Cotización No. **AA-016G00999-E33-2021** a través de CompraNet bajo la modalidad **"restringida"**, para adjudicar de manera directa el **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO"**.
- III. Con motivo de la Notificación de Adjudicación, el presente instrumento jurídico se adjudicó a la persona moral **CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

1. **"LA ASEA"**, declara que:

- 1.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2 La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, está facultada para suscribir el presente contrato específico, con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio..
- 1.3 Cuenta con suficiencia de recursos registrada bajo el número G00-F-008-2021, autorizada y aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2020 del Comité Técnico del Fideicomiso de **"LA ASEA"** con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior de **"LA ASEA"**, 4.1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso y el Acuerdo ACT-ASEA-01-1'-EXT-2020, dichos recursos cubren la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.





- 1.4 Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Cesar Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del Contrato Específico, quien verificará el cumplimiento del Contrato Específico, y elaborará el escrito previa solicitud por escrito donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la totalidad de la prestación de los servicios, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5 Este Contrato Específico se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con No. AA-016G00999-E33-2020, de fecha 23 de julio de 2021, expedido por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de **"LA ASEA"**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 41 fracción XX, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación del servicio y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente del Administrador del Contrato Específico, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con la prestación del servicio objeto de este Contrato Específico y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7 Señala como domicilio, para efectos de este Contrato Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, declara que:
- 2.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública No. 98,158 de fecha 28 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio Mercantil No. 297,330.
- 2.2 El C. Alexis Crippa Acuña, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública No. 98,158 de fecha 28 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 del entonces Distrito Federal, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato Específico no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3 Tiene como objeto social entre otros: la fumigación de barcos, casas, edificios, bibliotecas de inmuebles, jardinería, compraventa de equipo necesario para el cumplimiento de su objeto social
- 2.4 Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este Contrato Específico se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.5 El C. Alexis Crippa Acuña, se identifica en este acto con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000008865616.





- 1.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este Contrato Específico y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 1.2 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número CRI0208285N7.
- 1.3 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato Específico, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 1.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato Específico será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 1.5 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato Específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 1.6 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato Específico, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de la prestación de los servicios.
- 1.7 Que las actividades pactadas en el presente Contrato Específico son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente Contrato Específico y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
- 1.8 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
EMERGENCIAS Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2021

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN AL AMPARO DE CONTRATO MARCO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

1.9 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de la prestación de los servicios, objeto de este Contrato Específico.

1.10 Para todos los efectos legales y administrativos del presente Contrato Específico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Lord Byron No. 53-101, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, en la Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES", declaran que:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

3.2. El presente Contrato Específico se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.3. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato Específico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación la prestación del servicio integral fumigación para "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente Contrato Específico y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en la propuesta técnica y económica los cuales forman parte integrante del presente Contrato Específico.

SEGUNDA.- ALCANCES.

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el "ANEXO ÚNICO" consistente en la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.

En términos de los artículos 47 de la "LAASSP" y de 85 de su Reglamento, el importe mínimo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$32,000.00 (Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y el importe máximo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$80,000.000 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.





Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

En términos del artículo 51 de la **"LAASSP"**, los pagos se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por el administrador del contrato.

LA ASEA efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL**





PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte del administrador del contrato.

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

En virtud de que **"LA ASEA"** está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **"LA ASEA"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato específico será a partir de 26 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

SE PODRÁN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE ESTIMEN CORRESPONDIENTES

1. Prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su **"ANEXO ÚNICO"**, mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante **"LA ASEA"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente contrato específico, en su **ANEXO ÚNICO**, en el Contrato Marco, y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA ASEA"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y su **ANEXO ÚNICO**, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.





5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA ASEA"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este contrato específico.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA ASEA"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
9. Entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico, en caso de ser procedente.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA ASEA"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento.
12. Presentar a **"LA ASEA"**, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ASEA".

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente contrato específico.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico.
3. Que a través del Administrador del contrato, o quien lo sustituya o supla o el servidor público que éste designe, será responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en los términos solicitados en el presente contrato específico y su ANEXO ÚNICO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.





"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar preferentemente mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la "LAASSP".

En caso de garantizarse a través de fianza, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 103, fracción I de su Reglamento, y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b) Que para cancelar o liberar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el administrador del contrato o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de "EL SERVICIO" descrito en el ANEXO ÚNICO.

De no cumplir con dicha prestación, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LA ASEA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificadorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LA ASSP"**.

NOVENA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" en un término de 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación, deberá presentar al administrador del contrato el original de la póliza de responsabilidad civil correspondiente, expedida por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Seguros y de Fianzas, nombrando como beneficiario a **"LA ASEA"** de al menos el 50% del monto máximo sin incluir el IVA, del contrato específico, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a **"EL PROVEEDOR"** por todas las actividades que desarrolle durante la vigencia del presente contrato específico y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del administrador del contrato.

En el supuesto de que no presente la referida póliza dentro del plazo establecido, **"LA ASEA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" deberá prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.

"LA ASEA" designa al Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento, o quien en su caso ocupe dicho cargo como el administrador del contrato quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el **"EL PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor público que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir **"EL SERVICIO"**, y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su ANEXO ÚNICO.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA ASEA"**, previa solicitud por escrito procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la liberación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"LA ASEA"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido





de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.

En caso de considerarlo necesario, **"LA ASEA"**, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA ASEA"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la **"LAASSP"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a **"LA ASEA"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO".

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la **"LAASSP"**, la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por el administrador del contrato, o quien lo sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"LA ASEA"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el ANEXO ÚNICO de este contrato específico el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**. Los días que transcurran entre la fecha en que **"LA ASEA"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquella en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ASEA"** podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA ASEA"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA ASEA"**, esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA ASEA"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de





los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**, así como a las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en SEMARNAT si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del ANEXO ÚNICO, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, **"LA ASEA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA ASEA" a través del administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA ASEA"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCCIONES.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la **"LAASSP"** y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su ANEXO ÚNICO.

Para aplicar las deducciones **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas de conformidad con el ANEXO ÚNICO.

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato específico, en caso de exceder dicho porcentaje, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su ANEXO ÚNICO, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"** y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.





- b) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA ASEA"** durante la vigencia de este contrato específico.
- c) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.
- e) Si se comprueba que las manifestaciones a que se refieren sus declaraciones de este contrato específico se realizaron con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato específico.
- g) Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **ANEXO ÚNICO**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

"LA ASEA" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será de manera proporcional a las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la **LAASSP**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"LA ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **"LA ASEA"**, estima que no son satisfactorias, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato específico, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato específico pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ASEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"** deslindando a esta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ASEA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

VIGÉSIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA ASEA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **"LA ASEA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ASEA"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.





Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar "EL SERVICIO", podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA ASEA" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato específico. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "LA ASEA" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"LA ASEA" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato específico, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA ASEA" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA ASEA" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA ASEA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ASEA", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.





"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal y, en consecuencia, quedan liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligada a excluir de responsabilidad a **"LA ASEA"** de dicha contingencia laboral.

Asimismo, en el presente contrato se establece que **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato deberá entregar a la ASEA, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA ASEA"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA ASEA"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pagos en exceso de **"LA ASEA"**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la **"LA ASSP"**.





VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la "LAASSP", y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo)

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Contrato Específico constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre el Contrato Marco y el Contrato Específico, prevalecerá lo establecido en el Contrato Marco que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato específico, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y





en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de **"LA ASEA"** correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.15 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ASEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su **"ANEXO ÚNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ASEA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la **"LAASSP"** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOSISTEMAS NAZARÍAS



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
INDUSTRIA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2021

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN AL AMPARO DE CONTRATO
MARCO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)

Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 06 de agosto de 2021.

POR "LA ASEA".

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR".

C. ALEXIS CRIPPA ACUÑA
DIRECTOR GENERAL
CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

"El presente contrato específico fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró Zahira Mizaith Mora Suastegui
Subdirectora de Investigación de Mercado

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



“ANEXO ÚNICO”

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-028-2021

**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN AL AMPARO DE
CONTRATO MARCO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

PROVEEDOR

CRISERVICES, S.A. DE C.V.

CONTENIDO

-  1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROPUESTA
ECONÓMICA Y ORDEN DE SERVICIO.**

ECONOMÍA Y ORDEN DE SERVICIO

ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS

PROMUESTA

CONTENIDO

CRISERVICES, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR

AMBIENTE DEL SECTOR MIDROC/PETROLIO (ASEA)

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PRO. ECOLÓGICA MEDIO

CONTRATO MATCO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE

SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACION AL AMBIENTE DE

CONTRATO NO. ASEA-DOCMAS-AB-000-2001

"AMEXO ÚNICO"

SECTOR INDUSTRIAL

DOCMAS

CONTRATO

CONTRATO NO. ASEA-DOCMAS-AB-000-2001



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENREGIA Y AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N°AA-016G00999-E33-2021.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE JULIO DEL 2021.

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENREGIA Y AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA N°AA-016G00999-E33-2021.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

LA EMPRESA "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." SE COMPROMETE A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL SIGUIENTE ANEXO I

ANEXO I.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

I. OBJETIVO.

PROPORCIONAR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN ADELANTE EL "SERVICIO" EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN ADELANTE "LA ASEA".

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CONTRIBUIR DE MANERA RELEVANTE A LA CONSERVACIÓN DE UN AMBIENTE SALUDABLE E HIGIÉNICO EN LOS DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DE "LA ASEA" PARA SU PERSONAL, A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE FAUNA NOCIVA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN; MEDIANTE UN MODELO DE SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYA TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO".

III. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" BRINDARÁN EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS SIGUIENTES:

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN:

1. FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN EL INMUEBLE.

CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON TRES MÉTODOS:

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criseservices_2002@hotmail.com

- a) POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CM EN RECORRIDO DE LA DERECHA.
 - B) POR NEBULIZACIÓN.
 - C) TERMONEBULIZACIÓN. SU UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.
2. FUMIGACIÓN DE ROEDORES MEDIANTE LA COLOCACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS CON 3 POSIBLES MODALIDADES:
- a) EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA").
 - b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO ("LA ASEA" SERÁ DUEÑA DEL CEBADERO).
 - c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.
 - d) SU UNIDAD DE MEDIDA ES LA PIEZA.
3. ACTIVIDADES BAJO DEMANDA. SON ACTIVIDADES QUE PUEDEN COMPLEMENTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN:
- a) CONTROL DE TERMITAS (COMEJÉN DE TIERRA) A BASE DE PERFORACIONES CADA 30 CM. Y ZANJAS ALREDEDOR DE LA UNIDAD EN ÁREAS VERDES PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS INSECTICIDAS. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.
 - b) CONTROL DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS.
 - c) CONTROL DE PALOMAS Y/O GORRIONES A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE PIOJILLOS DEJADO POR LAS AVES EN LOS NIDOS INCLUYE LA LIMPIEZA DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON LA PLAGA. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.
 - d) GASIFICACIONES CO2 PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LIBROS Y ARCHIVOS. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M3.
 - e) CAPTURA Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES FERALES. LA UNIDAD DE MEDIDA ES LA UNIDAD.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE COORDINARÁ CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA PROGRAMAR EL HORARIO DEL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE **"LA ASEA"** A DESIGNAR UN RESPONSABLE QUE PERMITA EL

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criserices_2002@hotmail.com



CRI-020828-SN7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N°AA-016G00999-E33-2021.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

ACCESO A TODAS LAS ÁREAS A CONTROLAR, COMO SON ENTRE OTRAS: OFICINAS, ARCHIVOS, BODEGAS, ALMACENES, COMEDORES, COCINAS Y LUGARES DONDE SE MANEJAN PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A **"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** LAS NECESIDADES DE **"LA ASEA"** A TRAVÉS DE ORDEN DE SERVICIO (ANEXO AL PRESENTE FORMATO).

SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y EL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SEGÚN LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES, DE ACUERDO CON LOS TRABAJOS QUE DEBERÁN REALIZAR.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." DESIGNARÁ UN COORDINADOR GENERAL, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON LA FACULTAD DE TOMA DE DECISIONES PARA DAR SOLUCIÓN INMEDIATA A LAS PETICIONES DE **"LA ASEA"**. ASIMISMO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO Y CONCILIACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS. DEBERÁ VALIDAR LOS INFORMES GENERADOS POR LOS TÉCNICOS RESPONSABLES DEL SERVICIO, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, Y SERVIRÁN COMO SOPORTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ QUE EL PERSONAL SE PRESENTE EN EL HORARIO SEÑALADO EN LOS DÍAS PROGRAMADOS, DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, EN EL INMUEBLE BAJO SU SUPERVISIÓN. TAMBIÉN VERIFICARÁ QUE CUENTE CON SUS UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN PERFECTAS CONDICIONES. VERIFICARÁ QUE, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO I. Y EL PROGRAMA DE TRABAJO. DEBERÁ MANTENER COMUNICACIÓN EL RESPONSABLE DEL INMUEBLE, A FIN DE CORREGIR LAS FALLAS Y ATENDER LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EMITIRÁ LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO 1 DEL PRESENTE ANEXO I.

REPORTE DE CAMPO DEL SERVICIO.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE **"LA ASEA"** UNA BITÁCORA PARA SU VALIDACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN) Y DESINFECCIÓN PATÓGENA QUE SE HAYA PROPORCIONADO A **"LA ASEA"** Y QUE CONTEMPLA LAS MEDIDAS DE MANEJO DE PLAGAS REALIZADAS. DICHO REPORTE DEBERÁ ESTAR PREVIAMENTE VALIDADO POR SU COORDINADOR GENERAL Y SERÁ INDISPENSABLE PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

EL **"SERVICIO"** SE REALIZARÁ EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA **"LA ASEA"**.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

LA EJECUCIÓN DEL **"SERVICIO"** PREVISTO EN EL PRESENTE ANEXO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- a) LAS OFERTAS QUE PRESENTA **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** SERÁN POR LA ACTIVIDAD Y LA UNIDAD DE MEDIDA QUE SE DESCRIBE EN EL NUMERAL III. DE ESTE DOCUMENTO.
- b) **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** SE COMPROMETE A QUE LOS PLAGUICIDAS QUE SE APLIQUEN, DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL CATÁLOGO DE PLAGUICIDAS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST), DEBERÁN ESTAR ETIQUETADOS CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE Y APLICABLE Y QUE NO HAYAN VENCIDO EN SU FECHA DE CADUCIDAD; PARA GARANTIZAR A **"LA ASEA"** QUE LOS PRODUCTOS QUE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"** NO SON NOCTIVOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS Y NO GENERAN DAÑOS EN EL MEDIO AMBIENTE..
- c) **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SANITARIA, CUANDO POR LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DEL **"SERVICIO"** SOLICITADO, O POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO A SU CARGO, PUDIERAN DERIVARSE EN AFECTACIONES A LA SALUD.
- d) **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** SERA RESPONSABLE DE REALIZAR EL **"SERVICIO"** DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.
- e) **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL **"SERVICIO"**, OBJETO DEL PRESENTE ANEXO.
- f) **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** PROPORCIONARA EL **"SERVICIO"** CONSIDERANDO LA SIGUIENTE FRECUENCIA Y VOLUMETRÍA:

FRECUENCIA DEL SERVICIO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." REALIZARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA; DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O CADA QUE SEA NECESARIO, LO CUAL LE SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE ORDEN DE SERVICIO.

EL SERVICIO SERÁ EN EL HORARIO QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N°AA-016G00999-E33-2021.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

VOLUMETRÍA

SERVICIO	SUPERFICIE A FUMIGAR
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO	23,903 M2

- g) "CRISERVICES, S.A. DE C.V." GARANTIZARA LA EFECTIVIDAD DE LOS PRODUCTOS APLICADOS POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO, SE SOLICITARÁ NUEVAMENTE LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO (REFUERZO) HASTA EL CONTROL TOTAL, SIN CARGO ADICIONAL PARA "LA ASEA".
- h) "LA ASEA" REQUIERE LAS SIGUIENTES TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE:

ASPERSIÓN.

- EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE: SE APLICARÁN PLAGUICIDAS QUE TENGAN EFECTO REPELENTE Y ACCIÓN LETAL RESIDUAL DE 30 DÍAS POR LO MENOS, COMBATIENDO INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y AL CICLO DE REPRODUCCIÓN (FASES LARVIARIAS), REALIZANDO LA ASPERSIÓN EN ORILLAS Y RINCONES PARA CONTROLAR CUCARACHAS, MOSCAS, ARAÑAS, PIOJOS, CHINCHES, PULGAS, ALACRANES, CARA DE NIÑO Y HORMIGAS, ENTRE OTROS.
- EN EL INTERIOR: APLICACIÓN DE ASPERSIÓN EN BANDA Y CUANDO LA CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO LO REQUIERA, MICROASPERSIÓN, APLICACIÓN DE GEL, TRAMPEO O ESPOLVOREO SOBRE RANURAS Y ORIFICIOS EXISTENTES.
- EN EXTERIORES: SE APLICARÁN TÉCNICAS DE ASPERSIÓN EN BANDA PARA PODER CONSTRUIR UNA BARRERA DE EFECTO REPELENTE Y LETAL SOBRE POBLACIONES DE INSECTOS Y PLAGAS PERIMETRALES.

MICRONIZACIÓN (ULTRA BAJO VOLUMEN EN FRÍO).

- SE APLICARÁ EN CASO DE EXISTIR UN ALTO NIVEL DE PLAGAS VOLADORAS, COMO COMPLEMENTO A LA ASPERSIÓN, CUBRIENDO LAS ÁREAS DE PISO A TECHO Y DE PARED A PARED, COMBATIENDO A INSECTOS VOLADORES.
- CONSISTE EN UNA MÁQUINA ELÉCTRICA EN LA CUAL, AL IGUAL QUE EN LA ASPERSIÓN, SE MEZCLA EL INSECTICIDA CON AGUA, Y LA MÁQUINA AL ENCENDERLA PRESURIZA EL RECIPIENTE Y PROVOCA QUE EL INSECTICIDA SALGA CON MAYOR FUERZA QUE LA ASPERSIÓN, ES DECIR, EN PEQUEÑAS GOTAS DE ROCÍO CASI IMPERCEPTIBLES A LA VISTA, DEBIDO AL TAMAÑO SE FACILITA QUE PENETREN EN LUGARES DONDE LA GOTA MÁS GRANDE NO PODRÍA HACERLO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

DES RATIZACIÓN.

- SE APLICARÁN RODENTICIDAS ANTICOAGULANTES A BASE DE BROMADIOLONA, BRODIFACOU, FLOCOUMAFEN Y DIFETIALONA, QUE TIENEN COMO PRINCIPAL CARACTERÍSTICA EL SER ANTICOAGULANTES DE UNA SOLA INGESTA. EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE UTILIZARÁN RATICIDAS AGUDOS QUE DE ALGUNA MANERA PUEDAN PONER EN RIESGO A LAS PERSONAS QUE LABORAN O ACUDEN AL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA", O DENTRO DEL ÁREA PERIMETRAL DEL INMUEBLE. LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS RESULTANTES SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL LICITANTE ADJUDICADO".
- "CRISERVICES, S.A. DE C.V." INSTALARÁ 30 CEBADEROS, LOS CUALES DEBERÁN SER COLOCADOS FIJOS AL SUELO E INVIOLABLES CON OBJETO DE EVITAR CUALQUIER INTOXICACIÓN ACCIDENTAL, LOS CUALES SERÁN INSTALADOS EN EL LUGAR QUE LE SEA INDICADO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

APLICACIÓN DE GEL.

- SU APLICACIÓN ES POR EL MÉTODO DE PUNTEO Y SE COLOCARÁ A LA DISTANCIA QUE CORRESPONDA, DEPENDIENDO DEL GRADO DE INFESTACIÓN DE CUCARACHAS.

DESINFECCIÓN PATÓGENA

- EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA, SE REALIZARÁ CON DESINFECTANTES DE AMPLIO ESPECTRO A FIN DE COMBATIR MICROORGANISMOS, DE ACCIÓN VIRUCIDA, BACTERICIDA, FUNGICIDA, ESPORICIDA Y DEBERÁN SER BIODEGRADABLES Y DE ACCIÓN RÁPIDA, Y NO TÓXICOS PARA EL SER HUMANO.
 - LA APLICACIÓN PODRÁ SER EN FORMA DE NIEBLA PARA ASÍ LOGRAR UNA PENETRACIÓN A TODAS LAS ÁREAS DE CADA INMUEBLE A FIN DE PRESERVAR EL SANEAMIENTO AMBIENTAL ELIMINANDO MICROORGANISMOS PATÓGENOS POTENCIALMENTE INFECCIONANTES Y DE CONTAGIO.
- i) "CRISERVICES, S.A. DE C.V." CUMPLE COMO MÍNIMO EN LOS PRODUCTOS Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-017-STPS-2008	"EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO".
NOM-256-SSA1-2012	"CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS".
NOM-232-SSA1-2009	"PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TÉCNICO Y PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO".

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580,
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." SE OBLIGA A CUMPLIR LAS DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**.

- j) EL **"SERVICIO"** SERÁ SUPERVISADO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE **"LA ASEA"**.
- k) **"LA ASEA"** ESTABLECE EN EL PRESENTE ANEXO LAS TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN, EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL INMUEBLE.
- l) LAS REUNIONES FORMALES DE SEGUIMIENTO SERÁN ACORDADAS DE FORMA OFICIAL ENTRE **"LA ASEA"** Y **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** CONVOCÁNDOSE CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN.
- m) **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** QUEDA OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL **"SERVICIO"**, A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DEL PERSONAL QUE BRINDE EL **"SERVICIO"** EN EL INMUEBLE. PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO ENTREGARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES (BIMESTRALMENTE) DEL MES QUE CORRESPONDA A **"LA ASEA"**, EL COMPROBANTE DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, EN CASO DE NO PRESENTAR EL DOCUMENTO, SE APLICARÁN LA PENA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ANEXO.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL **"SERVICIO"** SE PRESTARÁ EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA **"LA ASEA"**, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

EL HORARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL **"SERVICIO"**, DE MANERA GENERAL SERÁ DE LUNES A DOMINGO EN UN HORARIO APROXIMADO DE LAS 06:00 A LAS 21:00 HORAS, PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VI. CONDICIONES SOCIALES.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." ESTARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**:

1. TRATAR A SU PERSONAL CON RESPETO Y DIGNIDAD, QUEDANDO PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL, ASÍ COMO LA INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO.
2. INCORPORAR MEDIDAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.
3. EN GENERAL, A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE LABORAL.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." TIENE EXPRESAMENTE PROHIBIDO RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**:

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VÍCTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

1. INCURRIR EN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO, RELIGIÓN, ORIENTACIÓN SEXUAL, FISONOMÍA O DISCAPACIDAD FÍSICA.
2. RETENER LOS PAGOS Y SALARIOS O IMPONER CONDICIONES QUE MENOSCABEN LA LIBERTAD DE SU PERSONAL COMO EL PAGO DE DEPÓSITOS, LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS, LA FIRMA ANTICIPADA DE SU RENUNCIA O LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE EMBARAZO, ASÍ COMO EL DESPIDO POR ESTA CAUSA.

VII. REQUERIMIENTOS.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." GARANTIZA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"** DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

VII.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** MANTENER LA CALIDAD DEL **"SERVICIO"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

EL **"SERVICIO"** DEBERÁ REALIZARSE GARANTIZANDO LA SEGURIDAD TANTO PARA EL PERSONAL QUE EFECTÚE ÉSTE, COMO PARA LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, ASÍ COMO HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL **"SERVICIO"** REQUERIDO, A FIN DE GARANTIZAR QUE SE PROPORCIONA CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, QUEDANDO OBLIGADO A REALIZARLO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ASEA"**.

VII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." CUENTA CON EL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO QUE LE PERMITA PRESTAR EL **"SERVICIO"** CONFORME A LO SIGUIENTE:

PERSONAL TÉCNICO

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." ESTABLECERÁ LA CANTIDAD DE TÉCNICOS NECESARIOS PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA EL CALENDARIO DE SERVICIOS PROGRAMADOS. LA CANTIDAD DE PERSONAL TÉCNICO SERÁ DETERMINADA POR **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN SEÑALADA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA **"LA ASEA"**.

VII.3 PROPUESTA DE TRABAJO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA, SU METODOLOGÍA, PROGRAMA DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO) QUE PERMITA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**.

MATRIZ

LORD BYRÓN No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail: criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N°AA-016G00999-E33-2021.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

VII.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA LA RELACIÓN DEL EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, CON LOS QUE GARANTIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

VII.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL PORTARÁ EN TODO MOMENTO EL UNIFORME DE TRABAJO, EL CUAL CONSISTIRÁ COMO MÍNIMO EN: PANTALÓN LARGO, CAMISOLA U OVEROL (NO SE PERMITIRÁ CASACAS COMO PARTE DEL UNIFORME), TODOS ELLOS CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA; DE IGUAL FORMA, DEBERÁN PORTAR GAFETE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE "CRISERVICES, S.A. DE C.V." DESDE EL INGRESO AL INMUEBLE, EN CASO CONTRARIO NO SE LES PERMITIRÁ EL INGRESO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." ESTA OBLIGADO A OTORGAR A SU PERSONAL UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PLASTIFICADO O CON ENMIGADO TÉRMICO, EL CUAL DEBERÁ PORTAR DURANTE SU ESTANCIA EN EL INMUEBLE, EN CASO CONTRARIO A DICHO PERSONAL SE LE PODRÁ NEGAR EL ACCESO. LOS GAFETES DEBERÁN CUMPLIR DE FORMA MÍNIMA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: LOGOTIPO Y NOMBRE DE "CRISERVICES, S.A. DE C.V." NOMBRE DEL TRABAJADOR Y FOTOGRAFÍA RECIENTE.

VII.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." INSTRUIRÁ AL PERSONAL PARA QUE GUARDEN LA DEBIDA DISCIPLINA Y ORDEN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ACATANDO LAS NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN EL INMUEBLE DE "LA ASEA".

VIII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." SEÑALA QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ESTARÁ BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA ASEA", COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE, "CRISERVICES, S.A. DE C.V." SE COMPROMETE A LIBERAR A "LA ASEA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDOSE ÉSTOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA SUS EMPLEADOS.

ASIMISMO, "CRISERVICES, S.A. DE C.V." ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A SUS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail: criservices_2002@hotmail.com

IX. VIGENCIA DEL SERVICIO

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

X. MODALIDAD DEL CONTRATO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTRATO SERÁ ABIERTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$32,000.00	80,000.00

XI. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

"LA ASEA" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EFECTIVAMENTE HABER PRESTADO A MES VENCIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA ASEA" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES.

"LA ASEA" ESTABLECE QUE LAS DEDUCCIONES AL PAGO CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA PODRÁN SER APLICADAS MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO O BIEN DIRECTAMENTE EN LA FACTURA RESPECTIVA.

LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR EXPIDA CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

LA FACTURA DEBERÁ SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL IVA, NO. DE CONTRATO, RAZÓN SOCIAL, TELÉFONOS Y DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR Y DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES, "LA ASEA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN EL QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA FACTURA CORREGIDA.

LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

DATOS DE "LA ASEA":

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580,
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail: criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N°AA-016G00999-E33-2021.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

R.F.C.: ANS1408122K6

DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO:

DEBERÁ ESPECIFICAR EL MONTO EN MONEDA NACIONAL (LETRA Y NÚMERO).

EL PAGO CORRESPONDIENTE, QUEDARÁ SUJETO A LA ENTREGA QUE EL PROVEEDOR REALICE EN TIEMPO Y FORMA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. ASÍ MISMO, EL ÁREA REQUERENTE A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO PREVIO AL TRÁMITE DE PAGO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA GARANTÍA ENTREGADA SERÁ PROCEDENTE EL PAGO.

XI. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SERÁN CUBIERTOS POR "CRISERVICES, S.A. DE C.V." LA ASEA ÚNICAMENTE PAGARÁ A "CRISERVICES, S.A. DE C.V." EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

XII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA (ASEA), PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL DEBERÁ LEVANTAR Y SUSCRIBIR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTE LOS MOTIVOS Y PLAZO DE LA SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55-BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O AL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DEL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA. DE SER AUTORIZADOS LOS GASTOS, EL PAGO SE EFECTUARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS ACONTECIMIENTOS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE IMPIDAN, DE FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN DEL PROVEEDOR QUE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA DIVISIBLE, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN EN ALGUNA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "LA ASEA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "LA ASEA" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO RESPECTIVO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ASEA" AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE INTERPONGA CON

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail: criservices_2002@hotmail.com

RELACIÓN A DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA "LA ASEA", SITA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO O AQUEL QUE LE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DARÁ AL PROVEEDOR SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A RECUPERAR Y EN SU CASO LIBERAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LA CONDICIÓN PACTADA EN EL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".

ASIMISMO, PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE ALGUNA DE LAS FORMAS SEÑALADAS EN LA DISPOSICIÓN QUINTA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN.

XIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." PRESENTARÁ A LA ASEA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, O DAÑOS A TERCEROS POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE SUS EMPLEADOS PUDIERAN CAUSAR A EMPLEADOS, VISITANTES, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA ASEA, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL IMPORTE DEL 50% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBIENDO CONSIDERAR SU VIGENCIA A PARTIR DEL INICIO DEL SERVICIO.

SIENDO ESTA RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE POR EVENTO, LA CUAL SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. ASIMISMO, PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS EXCEDAN DE ESE IMPORTE EL PROVEEDOR SE HARÁ CARGO DE ELLOS, REPARANDO O SUSTITUYENDO LOS BIENES A MÁS TARDAR, EN UN PERÍODO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE DAÑOS A TERCEROS.

XIV. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ATRASARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

XIV.1 PENAS CONVENCIONALES

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD A LA TABLA SIGUIENTE:

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580,
CIUDAD DE MÉXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MÉXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
POR NO DAR INICIO AL SERVICIO EN EL PLAZO REQUERIDO.	1% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO.
POR NO REALIZAR LOS SERVICIOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	1% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
POR NO ENTREGAR BIMESTRALMENTE EL COMPROBANTE DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL IMSS.	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

XIV.2 DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
CUANDO SE COMPRUEBE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDO.	1% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
CUANDO SE COMPRUEBE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS, EL USO DE INSUMOS DE MENOR CALIDAD, O DIFERENTES A LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE ANEXO.	1% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

XV. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO:

1. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
2. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA POR ESCRITO DE LA ASEA.
3. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS ALCANCEN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE PROCEDENTE DE LA ADJUDICACIÓN.
4. CUANDO SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
5. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
6. SI AUTORIDAD COMPETENTE RESUELVE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DE ESTE.
7. SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
8. SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
9. SI NO ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
10. SI NO ENTREGA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
11. SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX Y 72 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
12. EN GENERAL, SI EL PROVEEDOR INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL CONTRATO.

XVI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "LA ASEA" Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580,
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail: criservices_2002@hotmail.com



AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N°AA-016G00999-E33-2021.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO		ASEA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS. DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO			
ORDEN DE SERVICIO					
FOOT: [REDACTED]		FECHA DE SOLICITUD/REGISTRO: [REDACTED]			
No. Contrato:		Vigencia del Contrato:			
DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre:					
Celular/telex:					
DATOS DEL SERVIDOR SOLICITADO					
Descripción del trabajo:					
DATOS DEL SERVEDOR					
Técnicos a cargo:					
Proveedores:					
MATERIALES					
CLAVE	CATALOGO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. \$/IVA	SUBTOTAL
SUBTOTAL					\$ -
IVA					\$ -
TOTAL					\$ -
GALERÍA FOTOGRAFICA					
IMÁGENES					
Fecha de inicio del servicio:					
Fecha de finalización del servicio:					
Señalar el atraso que se entregue:					
Calificación del Servicio:					
		EN FECHA INICIADA: SI NO Suma		Mala	
Resibo		Visto		Autorizo	
Nombre y firma del coordinador del servicio		Nombre y firma del supervisor		Nombre y firma del Director de Servicios Generales y Mantenimiento	
EMPRESA		"ASEA"		"ASEA"	

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

ANEXO II
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DE LA ASEA
PRESENTE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO A 16 DE JULIO DEL 2021

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

RAZÓN SOCIAL: "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN: **MATRIZ** LORD BYRON No. 53-101, COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580, CIUDAD DE MEXICO. **SUCURSAL** VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B. COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590, CIUDAD DE MEXICO.

TELÉFONO: 55 5280 1014

FECHA: CIUDAD DE MEXICO A 16 DE JULIO DEL 2021.

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN SE DEBERÁ COTIZAR POR UNIDAD DE MEDIDA DEL CUADRO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PRECIO UNITARIO (MX H SIN IVA)
FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS.	CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON TRES MÉTODOS: a) POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CM. EN RECORRIDO DE LA DERECHA. b) POR NEBULIZACIÓN. c) TERMONEBULIZACIÓN. d)	M2	\$ 0.17
	VOLUMETRIA REQUERIDA		23,903
	TOTAL		\$ 4,063.00

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

TOTAL 6 SERVICIOS			\$ 24,378.00
FUMIGACIÓN DE ROEDORES.	COLOCACIÓN, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO A CEBADEROS		
	EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA" AL FINAL DEL CONTRATO)	PIEZA	\$ 39.00
	VOLUMETRIA REQUERIDA		30
	TOTAL		\$ 1,170.00
	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO	PIEZA	\$ 1.90
	VOLUMETRIA REQUERIDA		30
	TOTAL		\$ 57.00
	ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA" AL FINAL DEL CONTRATO)	PIEZA	\$83.00
	VOLUMETRIA REQUERIDA		30
	TOTAL		\$ 2,490.00

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA QUE PODRÍA REQUERIR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN

SE DEBERÁ DAR UN PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA POR ACTIVIDAD BAJO DEMANDA:

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO *	PRECIO UNITARIO (MXH SIN IVA)
CONTROL DE TERMITAS (COMEJÉN DE TIERRA) A BASE DE PERFORACIONES CADA 30 CM. Y ZANJAS ALREDEDOR DE LA UNIDAD EN ÁREAS VERDES PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS INSECTICIDAS.	m2	\$ 8.00
CONTROL DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS.	M2	\$ 35.00
CONTROL DE PALOMAS Y/O GORRIONES A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE PIOJILLOS DEJADO POR LAS AVES EN LOS NIDOS INCLUYE LA LIMPIEZA DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON LA PLAGA.	M2	\$ 47.00

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
 COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
 CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
 COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
 CIUDAD DE MEXICO.

TEL: 5282-1014 E-mail: criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENREGIA Y AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N°AA-016G00999-E33-2021.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

GASIFICACIONES CO2 PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LIBROS Y ARCHIVOS.	M3	\$ 11.00
CAPTURA Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES FERALES.	UNIDAD	\$ 78.00

LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERAM LA MANO DE OBRA Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO.

CONDICIONES ECONÓMICAS:

- PRECIOS EN MONEDA NACIONAL.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.
- "CRISERVICES, S.A. DE C.V." COTIZA EL 100% DEL SERVICIO.
- SE ADJUDICARÁ A UN SOLO PRESTADOR DEL SERVICIO.

ATENTAMENTE.

SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

